



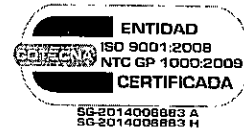
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002796 DE 2015

12 AGO 2015

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de las multas por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad ASESORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S de NIT 900803264-9, mediante radicado No.20153210112392 del 25 de febrero de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA con matrícula mercantil No. 00054371, para operar en la carrera 65 No. 8B-91 Local 6 en la Calle 47 # 52-17 en el Municipio de Segovia (Antioquia);

Que mediante radicado No. 20154210067611 del 16 de marzo de 2015, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro Integral de Atención del

Handwritten signature or initials.

0002796

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA, como Centro Integral de Atención"

establecimiento de comercio ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado No. 20143210336562 de fecha 17 de junio de 2015, la solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA, con matrícula mercantil 00054371, de propiedad de la sociedad ASESORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900803264-9, con domicilio en el Municipio del Retiro (Antioquia), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	ASESORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900803264-9
REGISTRO DE MATRÍCULA:	00091049 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 49B No. 94-34 CASA 62
CIUDAD:	EL RETIRO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA
CIUDAD:	SEGOVIA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00054371 DEL 23 DE ENERO DE 2015
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 47 # 52-17
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS (RESOLUCION 1991 DEL 2013) Y ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA
DIRECCION CASA CARCEL:	VEREDA ISAZA Km 32 VIA MEDELLIN
CIUDAD:	BARBOSA (ANTIOQUIA)

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA en la sede acreditada: CALLE 47 # 52-17, en la ciudad de Segovia (Antioquia).

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio de Transporte debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 del 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o las sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de Calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 de los artículos 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativa es indefinida e intransferible y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA, como Centro Integral de Atención"

resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y revocación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. En los eventos de observarse deficiencia de las obligaciones del Centro Integral de Atención, con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad ASESORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900803264-9, en la Carrera 49B No. 94-34 Casa 62 en el Municipio del Retiro (Antioquia), o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la subdirección de Transito del Ministerio de Transporte y la apelación ante la Dirección de Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación de conformación con los artículos 74 y 76 CCA..

12 AGO 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

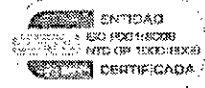


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 16:00 horas del día trece (13) de agosto de 2015, notifiqué personalmente al señor ALVARO LEON MARIN, identificado con cédula de Ciudadanía No. 70.106.986, quien actúa como Representante legal de ASESORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S. A.S., del contenido de la Resolución No. 2796 de agosto 12 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ASETRANS COLOMBIA SEGOVIA, como Centro Integral de Atención".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Handwritten Signature]
C. C. 70.106.986 Mod.
DIRECCION Prog. 49B N° 94-34
CIUDAD El Retiro - Ant.
TELEFONO 3343333
FECHA (AGOSTO 14 2015)
Agosto 13 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Handwritten Signature]
C.C. 60183402